



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 073-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 073-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de junio de 2015, las 09h15. **VISTOS.-** 1. Ingresó el día 10 de junio de 2015, a las 15h02, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito presentado por los señores Gustavo Andrade Orti y Grace Elizabeth Once Santos, en dieciséis (16) fojas útiles y diecinueve (19) anexos. En su escrito solicitan que se deje sin efecto la Resolución No. PLE-CNE-7-1-6-2015 de 1 de mayo de 2015, emitida por el Consejo Nacional Electoral. 2. A la causa Secretaría General le asignó el No. 073-2015-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día miércoles 10 de junio de 2015, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda **ORDENO: PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda, se remita el expediente que contiene la documentación completa relacionada a la Resolución No. PLE-CNE-7-1-6-2015, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Que los Recurrentes, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: Completen su pretensión de conformidad con lo señalado en los numerales 2, 5 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y aclare su pretensión de conformidad con el numeral 3 del artículo 13 del Reglamento señalado. **TERCERO.-** Notifíquese a los Recurrentes en el correo electrónico constante en su escrito: poder-soberano@hotmail.com. **CUARTO.-** Secretaría General, asigne la casilla contencioso electoral No. 90 para futuras notificaciones de los Recurrentes. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL